

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00237** 00
Decisión Rechaza demanda

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estados del 9 de marzo de 2022.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

Consideraciones:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por **Juan Esteban Ibarra Naranjo** en contra de **Durley del Pilar Suaza Herrera**.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.

Medellín, 25 marzo 2022

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2fbd44b4fc4aafc0812492de71742b827d86f88882fb76a194896dadcd1944c**

Documento generado en 24/03/2022 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>